

288

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS
REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1738 del 11 de septiembre de 2014, acta de posesión No. 062 de fecha 15 de septiembre de 2014, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, de una parte, y por la otra **RAMON LEAL LEAL**, identificado con la cédula número 13.442.954, quien obra en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS**, establecido por escritura pública 0006025 del 31 de Octubre de 1991, otorgada en notaria 23, inscrita en cámara de comercio 18 de febrero de 1997 bajo el número 00002188 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 830027275-7, en adelante **ASOCARS**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 777 de 1922 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas que regulen la materia, previo las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio de asociación se celebra con el fin de cumplir los cometidos definidos en el estudio previo suscrito por la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el estudio previo allegado mediante memorando No. 8220-3-7500 del 10 de Marzo de 2015. 2. Que de acuerdo con la certificación expedida por la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del **MINISTERIO** y el estudio previo relacionado en el considerando anterior y de conformidad con lo estipulado, la Secretaria General hace constar mediante el presente documento que **ASOCARS** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el presente convenio. 3. Que en los estudios previos para la presente contratación, la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos justificó la necesidad y conveniencia de la presente convenio así: *"Para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es conveniente la celebración de un convenio de asociación con el objeto más adelante referenciado por cuanto se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para llevar a cabo las actividades necesarias para promover la conservación y uso sostenible de los recursos y ecosistemas marinos, costeros e insulares, articulando y coordinando los procesos locales de las instituciones públicas y privadas, regionales y nacionales para el logro de objetivos nacionales en materia marina costero. Así las cosas, el marco normativo del citado convenio es el siguiente: Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)". Que de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de éstos convenios. En este sentido, ASOCARS viene realizando desde el año 2012 iniciativas para dar respuesta a la multiplicidad de necesidades de las comunidades campesinas, pescadores, pobladores urbanos, a través de la formación y asistencia en diferentes campos como son el social, económico y ambiental a las autoridades ambientales, y comunidades locales, lo cual le permite tener un conocimiento directo del contexto regional y los desafíos a las cuales se enfrenta el tema marino costero en las diferentes zonas del país. En particular, en la planificación de la gestión marino*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **288** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS
REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

costera, el MINISTERIO ha avanzado en la concertación y puesta en marcha de agendas ambientales con diferentes comunidades indígenas, negras y sectores económicos para mejorar el diálogo intercultural en aras de una gestión ambiental y de desarrollo territorial intercultural, en la perspectiva de prevenir conflictos socio ambientales en territorios de grupos étnicos, e incorporar la visión propia de las comunidades en la gestión del territorio. Las funciones que desarrolla el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y las misiones institucionales de ASOCARS, buscan contribuir a la construcción de una práctica de respeto a los derechos colectivos de las comunidades, a la resolución pacífica de conflictos, al logro de la convivencia equitativa y democrática y al desarrollo propio, a través de procesos colectivos de reflexión de los desafíos ambientales en el territorio, que propende por un diálogo intercultural para incluir la visión cultural en la planificación ambiental y ordenamiento del territorio marino costero y el uso sostenible de sus recursos. Todo lo cual se encuentran en concordancia con la defensa de los intereses colectivos propuestos como el Buen Gobierno para la gestión ambiental que incide en la PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CAPITAL SOCIAL dentro del Plan Nacional de Desarrollo. Así las cosas, el presente convenio está desprovisto de cualquier interés particular, pues la pretensión fundamental es impulsar el programa de interés público y social a cargo de ASOCARS denominado "fortalecimiento institucional FIN" el cual busca formular e implementar una estrategia de reconocimiento de la gestión regional adelantada por las CAR, a partir del diagnóstico de la percepción institucional de las asociadas frente a los grupos de interés para la gestión ambiental, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo "PROSPERIDAD PARA TODOS" 2.010-2.014, que tiene como objetivo estratégico, la promoción de la participación ciudadana y el capital social, al igual que busca propender por políticas afirmativas que reconocen y valoran la diversidad cultural y la superación de la inequidad y la marginación social. Igualmente, con la celebración del convenio de asociación se busca contribuir al cumplimiento del Plan de Nacional de Desarrollo en relación con el fortalecimiento de la autoridad ambiental marina, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible (art.208 Ley 1450), como condición necesaria para avanzar en la planificación ambiental de las Unidades Ambientales Costeras y de esta manera contribuir a la disminución de los conflictos de uso, condiciones de riesgo por procesos de erosión costera y aprovechamiento de los recursos naturales de los ecosistemas marinos y costeros tanto para la población allí asentada como para las distintas actividades económicas. Igualmente, en las "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014" que hoy forma parte de la Ley 1450 de 2011, dice que el objetivo de la política ambiental es garantizar la recuperación y el mantenimiento del capital natural y de sus servicios ecosistémicos como soportes del bienestar y el crecimiento económico; admite la importancia de asegurar que el crecimiento de los diversos sectores cumpla con parámetros de sostenibilidad; la propuesta de regionalización parte de reconocer las características biogeográficas y los servicios ambientales asociados para el desarrollo de las varias regiones; propone metas de conservación y uso de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y de gestión integral del recurso hídrico. De manera específica, en el capítulo VI "Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo" se señalan los componentes y estrategias a cargo del sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible a saber:

Capítulo	Componente	Área temática
II. <u>Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo</u>	Gestión ambiental integrada y compartida	a. Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. b. Gestión integral del recurso hídrico. c. Gestión ambiental sectorial y urbana.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **288** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS
REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

d. Cambio climático, reducción de la vulnerabilidad y adaptación y estrategia de desarrollo bajo en carbono.

e. e) Buen gobierno para la gestión ambiental.

Así mismo, las políticas públicas formuladas y ejecutadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, requieren fortalecer los procesos sociales de participación ciudadana para garantizar que las intervenciones públicas en las regiones con gran riqueza en biodiversidad y diversidad cultural redunden en beneficio de una gestión ambiental intercultural y mejoren la capacidad regional de las autoridades ambientales en la comprensión de sus cosmovisiones culturales. En este sentido, es fundamental y conveniente el apoyo conceptual, metodológico y logístico de ASOCARS por su experiencia de trabajo, capacidad técnica, profesional y reconocimiento en las diferentes zonas del país, razón por la cual es la entidad no gubernamental sin ánimo de lucro idónea, para acompañar una reflexión colectiva, apoyar a las autoridades ambientales en su gestión para la conservación y uso sostenible de los ecosistemas marino costeros e insulares y sus recursos asociados. Al respecto, el MINISTERIO se encuentra facultado para realizar convenios de asociación teniendo en cuenta que dentro de sus funciones de la Entidad está la de coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas como se dispone en el Decreto 3570 de 2.011, y que se requiere dar continuidad y atención al Plan de Acción de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos en particular al cumplimiento de la siguientes actividades desagregadas. - 1. Adoptar la Guía técnica para el ordenamiento y manejo integrado de la Zona Costera - 2. Ejecutar acciones técnicas y financieras para la formulación de los POMIACS - 3. Formulación implementación de protocolos de monitoreo - 4. Asistir técnicamente en la Implementación de los protocolos de Restauración de ecosistemas marinos y costeros - 6. Consolidar el PMA y el MDS del AMP - 9. Adoptar e implementar el plan de recursos acuáticos - 12. Seguimiento a las medidas y estrategias de manejo y conservación de los recursos acuáticos presentes en los ecosistemas marinos, costeros e insulares de Colombia. - 19. Socialización de la norma de vertimientos y reglamentación del monitoreo de aguas y sedimentos marinos - 21. Desarrollar medidas de adaptación con manglares, corales y playas. - 26. Adopción y socialización de la política de desarrollo sostenible Colombia a lo largo de sus 3.000 Km. de litorales en los dos océanos y en sus sistemas insulares, presenta diversos y productivos tipos de ecosistemas marino-costeros del trópico, los cuales están dotados de una gran capacidad para proveer bienes y servicios que sostienen las crecientes actividades económicas, así como los diversos usos tradicionales de las comunidades locales. En la zona costera, los múltiples usos del territorio como el desarrollo agroindustrial, urbano, turístico, demográfico, portuario, entre otros no son siempre compatibles y algunas veces excluyentes unos de los otros, generándose conflictos por uso y acceso a los recursos naturales que han potenciado el deterioro ambiental de los ecosistemas marinos y costeros. Al respecto, la Carta de 1991, consagra el derecho al goce de un ambiente sano, no como un derecho constitucional fundamental, sino como un derecho y un interés constitucional de carácter colectivo. Así mismo establece la protección del medio ambiente como un tema de interés público a saber: "Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Con el fin de atender las situaciones de degradación de las zonas marino costeras y atendiendo a las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993 relacionadas con la formulación, concertación y adopción de las políticas orientadas al ordenamiento ambiental del territorio costero y de los mares adyacentes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS,

¹ Artículo 79

Calle 37 No. 8 - 40 - Conmutador (571) 3323400 - www.minambiente.gov.co - Bogotá, Colombia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **288** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS
REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

promovió desde mediados de 1996 la construcción de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI) hasta lograr su adopción a través del CONPES 3164 "Política Nacional Ambiental para el desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia" de mayo de 2002. Dicha política cuenta con un enfoque ecosistémico y propone "generar las directrices para el manejo integrado y desarrollo sostenible de las zonas costeras colombianas, que permita mediante el ordenamiento ambiental del territorio, un desarrollo armónico de las actividades socioeconómicas productivas y el mejoramiento de la calidad de vida para los habitantes costeros". En atención a la problemática que se presenta en materia de degradación de los ecosistemas marino costeros, afectando los diversos y productivos tipos de ecosistemas continentales y marino-costeros del Trópico, los cuales están dotados de una gran capacidad para proveer bienes y servicios que sostienen las crecientes actividades económicas, así como los diversos usos tradicionales de las comunidades locales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y ASOCARS a través del convenio 058 de 2012, realizaron un análisis de la situación presentada evidenciando que se requiere fortalecer la capacidad institucional de las autoridades ambientales que ejercen como autoridad marino-costera. Teniendo en cuenta la problemática descrita, el interés público que reviste el medio ambiente y lo previsto en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, se evidencia entonces la necesidad de fortalecer las capacidades de las autoridades ambientales, en torno al ordenamiento de la zona costera y el ejercicio de la autoridad ambiental marino-costera, a fin de disminuir los conflictos por los múltiples usos que se desarrollan en el territorio marino costero, no siempre compatibles con sus posibilidades, así como también, disminuir los riesgos, y en últimas garantizar el acceso equitativo a los recursos naturales de los ecosistemas marinos y costeros tanto para la población allí asentada como para las distintas actividades que se desarrollen, a través de la formulación de una política nacional integradora para zonas marinas y costeras que de lineamientos para la solución de las principales amenazas a la biodiversidad marina y costera. La Ley 99 de 1993 por "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones" determinó, entre otras, las funciones y competencias tanto del Ministerio como de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible - CARs en materia ambiental a nivel nacional y regional. En este sentido, determino el ámbito de gestión de cada una de las entidades ambientales en el territorio colombiano, siendo clara que la jurisdicción y competencia en el territorio marino colombiano se encontraba a cargo del Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, específicamente el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el mar territorial y la zona económica de explotación exclusiva generadas de las porciones terrestres del archipiélago. Es así como a partir del 2011, las 11 Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible del Pacífico y del Caribe Continental asumen la competencia y jurisdicción en el territorio marino y se configura una nueva institucionalidad ambiental en el territorio marino, donde son autoridad las CARs en el territorio definido por la Ley 1450 de 2011, Parques Nacionales Naturales en la administración de las áreas que conforman el Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el ANLA en lo relacionado a temas de licenciamiento ambiental y el Ministerio en el resto del territorio marino al igual que en los temas que son de carácter privativo de esta entidad. Ser autoridad en el territorio marino implica para el Ministerio adelantar las funciones determinadas en los artículos 5 de la Ley 99 de 1993 y 2 del Decreto 3570 de 2011, lo que implica que el Ministerio ejercerá en este territorio funciones como ente formulador de políticas e instrumentos normativos, al igual que ejecutor de estas mismas. Por su parte, las Corporaciones Autónomas Regionales y

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **288** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS
REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

de Desarrollo Sostenible deberán ejercer en este territorio las funciones de las que trata el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Teniendo en cuenta que el Ministerio a través de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos tiene propuesto avanzar en el ordenamiento de los ecosistemas marinos y costeros a través de las denominadas Unidades Ambientales Costeras así como prestar asistencia técnica a las CARs costeras para ejercer sus funciones de autoridad marina a través de la implementación de medidas de manejo para especies claves priorizadas al igual que para ecosistemas estratégicos, la implementación de medidas para evitar la degradación de a través de la reducir la contaminación y mejorar la resiliencia de los ecosistemas para adaptarse a los procesos de cambio global y la formulación de un plan de acción de la política de desarrollo sostenible para las zonas marinas y costeras de este país, el convenio de asociación referido en el presente estudio previo, contribuye con el cumplimiento de las actividades del plan de acción de la Dirección. En este sentido se espera avanzar en: 1- Incorporar dentro del ordenamiento ambiental del territorio los ecosistemas marinos, costeros e insulares: Respecto al componente de ordenamiento ambiental del territorio y dándole continuidad a lo establecido en el Decreto 1120 de 2013, por el cual se reglamentaron las Unidades Ambientales Costeras – UAC- y las comisiones conjuntas, al igual que el procedimiento para formular los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras –POMIUAC y teniendo en cuenta los avances en la formulación de los POMIUACS de las Unidades Ambientales Costeras se requiere durante el 2015 continuar con los procesos y los planes de trabajo establecidos por los Comités Técnicos y las Comisiones Conjuntas de las Unidades Ambientales Costeras de la Alta Guajira, la Vertiente Norte de la Sierra Nevada de Santa Marta, del Río Magdalena, complejo Canal del Dique - Sistema Lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta y la Llanura Aluvial del Sur. Así mismo, teniendo en cuenta que se cuenta con la propuesta de guía técnica para el ordenamiento de la zona costera, se requiere socializar y capacitar la misma con las diferentes autoridades ambientales que intervienen en el proceso de ordenación. 2- Diseñar, coordinar y fortalecer programas de conservación y restauración de ecosistemas marinos, costeros e insulares: En este sentido, el Ministerio ha avanzado en la elaboración de los protocolos para la restauración y monitoreo de ecosistemas marino costeros particularmente de manglares los cuales debe ser actualmente implementados por las diferentes autoridades ambientales regionales. En este sentido, se requiere fortalecer los procesos de monitoreo de cada región por medio del establecimiento de parcelas permanentes para medir el estado y la presión de áreas de manglar de forma continua y permanente y asistir técnicamente a las CAR'S en la implementación del protocolo de restauración ecológico de manglares PREM. Las actividades descritas anteriormente están enmarcadas en el Programa Nacional de Manglares formulado en el 2002 con el fin de "Adelantar acciones para lograr el uso sustentable de los ecosistemas de manglar de Colombia, procurando la participación directa y permanente de las comunidades asociadas a éstos, considerándolos como espacio de vida a través de la conservación y restauración de los mismos y el fortalecimiento de la generación de alternativas productivas, sociales, económicas y ecológicamente adecuadas". Respecto al Plan de Manejo del Área Marina Protegida y el Modelo de Desarrollo Sostenible de los Archipiélagos del Rosario y San Bernardo, se requiere avanzar con las comunidades y las autoridades incorporadas en la Sentencia en la fase de preconsulta, que permitirá construir a través de talleres y reuniones construir el proyecto de consulta y el acuerdo metodológico para el desarrollo de la misma, que permitirá en el 2016 poder adoptar estos instrumentos. 3- Formular e implementar medidas de manejo para la conservación de los recursos hidrobiológicos: Para el manejo de recursos hidrobiológicos, el Ministerio con apoyo de diferentes entidades ha formulado planes de manejo y conservación para recursos amenazados como es el caso de los tiburones, rayas y quimeras; los mamíferos marinos; las especies migratorias; las tortugas marinas y el caracol pala, algunos de los cuales se encuentran regulados internacionalmente a través de convenciones como CITES. En este sentido,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **288** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS
REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

se tiene que asegurar la implementación de estos planes a través de acciones que se adelantarán por parte de las diferentes autoridades en el marco de sus competencias y funciones; como también el seguimiento de medidas y estrategias de manejo y conservación de los recursos acuáticos presentes en los ecosistemas marinos, costeros e insulares de Colombia. Así mismo, se deberán implementar medidas para la adopción del Plan de Recursos Hidrobiológicos del país. 4- Implementar el Programa Nacional para la Investigación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar – PNICM: En el marco de las funciones otorgadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio, la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos acuáticos debe formular en coordinación con las demás direcciones del Ministerio, una reglamentación específica para definir la calidad de aguas marinas al igual que los límites de vertimientos al medio marino, las cuales posteriormente deberán ser implementadas por las diferentes autoridades ambientales. En el año 2014 se obtuvo las versiones preliminares de la Norma de Vertimientos al Mar y la de Uso y Calidad de Agua, propuestas que actualmente están en revisión y aprobación de las Direcciones internas del MADS y que requieren una segunda fase de discusión, análisis y ajuste de estas propuesta en nuevos espacios de construcción con las autoridades como con los sectores que tendrán que incorporarlas dentro de sus procesos, proyectos y programas. Adicionalmente se requiere ajustar lineamientos de monitoreo de aguas y vertimientos, el cual será de igual forma construido con diferentes actores en espacios de discusión, de expertos, de análisis, técnicos, entre otros. Lo anterior está enmarcado en el Programa Nacional de Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de fuentes terrestres y marinas de contaminación al mar, el cual cuenta con un plan de acción para la vigencia 2014-2019. 5- Implementar Medidas de adaptación basadas en ecosistemas: El Ministerio viene adelantado acciones para desarrollar una estrategia que permita abordar los procesos de erosión costera y riesgo desde una perspectiva integral y ambiental, incluyendo nuevos desarrollos conceptuales alrededor de tema como es todo el componente de mejorar la resiliencia de los ecosistemas marinos y costeros para prevenir y mitigar estos impactos. En este sentido, se ha determinado unos sitios estratégicos de intervención en la jurisdicción de Corpoguajira, Corpamag, CVS y Corpourabá en el Caribe Colombiano. En este sentido, y teniendo en cuenta el proceso que se adelanta con el Banco de Desarrollo de Alemania – KFW- y el Ministerio de Ambiente de Alemania para implementar medidas de adaptación basada en ecosistemas, se prevé que una vez formalizado el acuerdo entre ambos gobiernos (Alemania – Colombia) será necesario realizar coordinadamente con las cuatro CARS mencionadas anteriormente, el MADS y KFW el plan operativo para la ejecución de las actividades previstas para los próximos 5 años así como la realización de talleres y actividades en las zonas de trabajo que permitan priorizar las medidas que se implementaran en cada uno de los sitios seleccionados. 6- Implementación de procesos de integración y coordinación de diferentes mecanismos y espacios de participación en el manejo costero, marino e insular a nivel internacional nacional, regional y local: Atendiendo a las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993 relacionadas con la formulación, concertación y adopción de las políticas orientadas al ordenamiento ambiental del territorio costero y de los mares adyacentes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, promovió desde mediados de 1996 la construcción de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI) hasta lograr su adopción a través del CONPES 3164 “Política Nacional Ambiental para el desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia” de mayo de 2002. Dicha política cuenta con un enfoque ecosistémico y busca “Propender por el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras, que permita mediante su manejo integrado, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana, al desarrollo armónico de las actividades productivas y a la conservación y preservación de los ecosistemas y recursos marinos y costeros”. Lo establecido en la política es el marco de gestión de todas

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **288** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS
REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

las autoridades con competencias en la zona costeras y en este sentido, su implementación depende del liderazgo del Ministerio y de la capacidad de las autoridades ambientales para poder llevar a cabo las acciones y metas definidas en la misma. El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, establece la necesidad de actualizar e implementar una política nacional integrada para el desarrollo de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia; para lo cual durante el 2013, el Departamento Nacional de Planeación adelantó una evaluación a la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia, formulada por el Ministerio en el año 2000. La DAMCRA a través del convenio 103 de 2013 con ASOCARS y con el acompañamiento de las Oficina Asesora de Planeación, realizó el documento de iniciativa de política, la identificación de actores y la propuesta de cronograma para la fase de preparación de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad –MADSIG– del Ministerio. En el marco del convenio de asociación 165 de 2014, junto con la Corporación Ecoversa se avanzó en la construcción de un documento propuesta de la Política nacional integrada para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia. Sin embargo y con el fin de consolidar esta propuesta como un política de desarrollo sostenible y la necesidad de la integralidad y la intersectorialidad, se requiere generar espacios con las diferentes entidades del Gobierno Nacional (Ministerios, DIMAR, departamentos administrativos), regionales (Gobernaciones, CARs) y locales (municipios, establecimientos públicos ambientales) y los miembros de la Comisión Colombiana del Océano con el fin de socializar, retroalimentar y consolidar la propuesta de política para el desarrollo sostenible de las zonas oceánicas, costeras e Insulares de Colombia al igual que la propuesta de plan de acción para su implementación construida de manera concertada con todos los actores responsables de la implementación de la política. Con el fin de poder realizar todas las actividades enmarcadas dentro de las funciones de autoridad ambiental en el territorio marino – costero de las diferentes autoridades y teniendo en cuenta el del Ministerio al mismo tiempo como el ente rector de la política ambiental en estas zonas, se considera necesario suscribir un convenio de asociación para promover el manejo y conservación de la biodiversidad marina, costera e insular. Para este fin se considera a ASOCARS como el aliado estratégico, toda vez que es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por 33 Corporaciones Autónomas Regionales, cuya finalidad principal de la Asociación es "promover el posicionamiento de la autoridades ambientales regionales, en el marco del régimen de autonomía otorgado por la Constitución Política" y su objeto principal "es desarrollar actividades encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, a través de la articulación y representación ante las diferentes entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, y la gestión de convenios y contratos para la ejecución de proyectos, que promuevan el cumplimiento de las funciones ambientales establecidas por la Constitución Política y la ley a las asociadas, en beneficio de la sostenibilidad ambiental del País". Para formulación del Plan Operativo 2015, desde la Dirección Ejecutiva de ASOCARS se hizo un análisis de los servicios que ASOCARS está en capacidad de ofrecer, entre los que destacó la celebración de nuevos convenios dentro del programa estratégico denominado Fortalecimiento Institucional (FIN), en tal sentido, en sesión ordinaria y ampliada de la Junta Directiva celebrada el pasado 21 de enero en Medellín, se presentó el convenio DAMCRA 2015, el cual está encaminado a dar continuidad en el fortalecimiento institucional de las Corporaciones para la implementación de las competencias en materia marino costera. Los objetivos específicos de ASOCARS, son los siguientes: a) Realizar actividades tendientes a acompañar a los asociados en el desarrollo de las funciones legales que les corresponden, siempre en procura de la sostenibilidad y mejoramiento del sistema corporativo. b) Prestar asesoría a los asociados en las temáticas técnicas, jurídicas, administrativas y financieras. g) Promover la integración de los asociados, con entidades afines, de nivel nacional e internacional, con el fin de fomentar el intercambio de experiencias en

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **288** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS
REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

materia técnico-ambiental, jurídica y administrativa. h) Contribuir a la unificación de criterios, desarrollo y ejecución de políticas y optimización de recursos, para la ejecución de las políticas ambientales. j) Desarrollar actividades que faciliten la participación de los asociados en la elaboración de las políticas ambientales nacionales e internacionales. l) Efectuar contratos, convenios, acuerdos y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales que propendan por el cumplimiento del objeto de la Asociación. n) Prestar servicios de consultoría, capacitación, asesoría, a las entidades asociadas y a las entidades públicas y privadas, en desarrollo y concordancia con el objeto social. p) Prestar servicios de diseño, conceptualización, facilitación, ejecución y sistematización de talleres y espacios de construcción colectiva de objetivos, espacios de diálogo, espacios de socialización y otros afines, desarrollando las actividades preparatorias, durante y posteriores para garantizar el correcto cumplimiento de los mismos. q) Ejecutar proyectos a través de la suscripción de convenios y contratos que promuevan el cumplimiento de las funciones ambientales establecidas por la Constitución Política y la ley a las asociadas o la sostenibilidad ambiental del país. r) Las demás que la Asamblea General determine. Durante los años 2012, 2013 y 2014 ASOCARS ha aunado esfuerzos con el Ministerio con el fin de desarrollar diferentes actividades tendientes a posicionar el tema marino al interior de las Autoridades Ambientales y fortalecer el ejercicio de la autoridad ambiental a través de diferentes estrategias (Convenios 058-2012, 103 – 2013 y 156-2014). En particular, durante el 2015 se espera poder abordar otras temáticas y darle continuidad a procesos ya iniciados en años anteriores que han permitido avanzar en los procesos de ordenamiento ambiental del territorio marino, validación de protocolos para la restauración y monitoreo de ecosistemas estratégicos como manglares y construcción de proyectos de norma y realizar socializaciones de diferentes actos administrativos. Del artículo 355² de la Constitución Política de Colombia, se desprenden unos requisitos mínimos para que el Gobierno Nacional, y en éste caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, pueda celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro, así: - Concurrencia del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro con la entidad del estado: El objeto de ASOCARS, claramente busca promover el cumplimiento de las funciones ambientales establecidas en la Constitución Política en beneficio de la sostenibilidad ambiental del país. - Naturaliza jurídica de la persona con quien se contrata (privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad) - La finalidad del convenio es la de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, en este sentido con la celebración del convenio se busca contribuir al cumplimiento del Plan de Nacional de Desarrollo en relación con el fortalecimiento de la autoridad ambiental en el territorio marino, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible (art. 208 Ley 1450), como condición necesaria para avanzar en la planificación ambiental de las Unidades Ambientales Costeras y la declaratoria y gestión de áreas protegidas y de esta manera contribuir a la disminución de los conflictos de uso, condiciones de riesgo por procesos de erosión costera y actividades sectoriales y aprovechamiento de los recursos naturales de los ecosistemas marinos y costeros tanto para la población allí asentada como para las distintas actividades económicas. Por último, con la asociación se busca dar cumplimiento a las siguientes metas y actividades del plan de acción establecido para la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos para el año 2015. **Ejes Estratégicos:** Oferta, demanda, calidad, riesgo y gobernanza **Objetivos:** 1. Conservar la biodiversidad marina, costera e insular y sus servicios ecosistémicos 3. Mejorar la calidad de las aguas marinas 4. Reducir el riesgo asociado a la pérdida de Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos marinos, costeros e

² Reglamentado mediante el Decreto 777 de 1992, modificado posteriormente por los Decretos 1403 de 1992 y 2459 de 1993.

288

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 288 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

insulares 5. Fortalecer la institucionalidad y la organización pública, privada y social para el manejo marino, costero e insular **Actividades desagregadas:** 1. Adoptar la Guía técnica para el ordenamiento y manejo integrado de la Zona Costera 2. Ejecutar acciones técnicas y financieras para la formulación de los POMIACS 3. Formulación implementación de protocolos de monitoreo 4. Asistir técnicamente en la Implementación de los protocolos de Restauración de ecosistemas marinos y costeros 6. Consolidar el PMA y el MDS del AMP 9. Adoptar e implementar el plan de recursos acuáticos 12. Seguimiento a las medidas y estrategias de manejo y conservación de los recursos acuáticos presentes en los ecosistemas marinos, costeros e insulares de Colombia. 19. Socialización de la norma de vertimientos y reglamentación del monitoreo de aguas y sedimentos marinos 21. Desarrollar medidas de adaptación con manglares, corales y playas. 26. Adopción y socialización de la política de desarrollo sostenible **PROYECTOS DE INVERSIÓN:** El presente convenio se efectuará con cargo a los presentes proyectos de inversión: "Fortalecimiento de la Gestión Ambiental del Estado Colombiano sobre las Zonas Marinas y Costeras y sus Recursos Acuáticos A Nivel Nacional", del Presupuesto General de la Nación con código BPIN No. 2011011000399". 4. Que la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, manifestó por escrito la idoneidad de **ASOCARS** en el desarrollo del objeto del convenio. 5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de asociación con **ASOCARS**. 6. Que para la celebración de este convenio, el **MINISTERIO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23015 de fecha 13 de abril de 2015. 7. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (**ASOCARS**) para promover la conservación y uso sostenible de los recursos, y ecosistemas marinos, costeros e insulares. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** A) **COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos. 2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor del convenio. 3. Apoyar en la elaboración y aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas. 4. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. 5. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por **ASOCARS** 6. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades de convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo. 7. Prestar el apoyo técnico y logístico que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos del mismo. 8. Facilitar la información y demás que se requiera para el desarrollo del convenio. 9. Participar en los diferentes escenarios y actividades en el marco del convenio 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio. 11. Disponer de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que participe en el desarrollo de las actividades estipuladas para dar cumplimiento a los compromisos del convenio. 12. Acompañar técnicamente al desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio. 13. Entregar el material técnico necesario para el desarrollo de los talleres y programas a realizarse en objeto del convenio. 14. Participar activamente en las convocatorias y reuniones programáticas con los distintos actores regionales y nacionales. B) **DEL ASOCARS: COMPROMISOS GENERALES:** 1. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos y la carta de intención de la entidad. 2. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 3. Presentar los informes técnicos al MADS en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos. 4. Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. 5. Reportar al

e

288

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. 7. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. 8. Concurrir con el MINISTERIO a la liquidación del convenio. 9. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MINISTERIO o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. 10. Reintegrar los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, que correspondan a **gastos no admisibles** determinados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. 11. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. 12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 13. Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar. 14. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 15. La información que se obtendrá en el desarrollo del objeto del convenio es confidencial y de propiedad del MADS y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 16. Velar porque el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001 dentro del Ministerio se ejecute y se cumpla. 17. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión y demás, aprobados por la Entidad. **C) COMPROMISOS ESPECIALES:** 1. Generar documentos basados en los espacios de diálogo, discusión, análisis y acuerdos entre el Ministerio de Ambiente, ASOCARS, las Autoridades Ambientales y otros actores estratégicos en el territorio, en relación con los siguientes asuntos: a) Memoria de los espacios de socialización de la guía y material divulgativo de la Guía técnica para el ordenamiento y manejo integrado de la Zona Costera b) Memorias de los espacios de socialización con las comunidades e instituciones para consolidar el Plan de Manejo Ambiental y el Modelo de Desarrollo Sostenible del Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y San Bernardo. c) Memorias descriptivas de las reuniones de construcción, discusión y concertación de los proyecto de norma de calidad de aguas, vertimientos en el componente marino y lineamientos para el monitoreo de aguas y sedimentos. d) Memorias de los talleres realizados para desarrollar medidas de adaptación con manglares, corales y playas. e) Documento consolidado de la propuesta de política de desarrollo sostenible socializada, retroalimentada con todos los actores y propuesta de plan de acción de la política. 2. Generar documentos que contenga los resultados de la asistencia técnica y capacitaciones prestada a las Autoridades Ambientales costeras y otros actores estratégicos en el territorio, respecto a: a) Avance del proceso de formulación de 4 Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras – POMIUC (UAC Alta Guajira, UAC VNSNSM, UAC Magdalena, UAC LLAS). b) Instalación de las parcelas permanentes de monitoreo de manglares en cada una de las áreas de jurisdicción en las 12 CARs costeras e informe del primer monitoreo del año c) Instalación de un área de restauración de manglares en el Pacífico, incluyendo las recomendaciones técnicas necesarias para la sostenibilidad en el proceso, teniendo como base el protocolo de restauración ecológica de manglares (PREM). d) Documento técnico final que incorpore el análisis de implementación de las capacitaciones desarrolladas a las CARs en el marco del plan de recursos acuáticos e) Seguimiento a las medidas y estrategias de manejo y conservación de los recursos acuáticos presentes en los ecosistemas

288

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 288 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

marinos, costeros e insulares de Colombia. f) Documento que incluya las estrategias a desarrollar en las Corporaciones beneficiarias del proyecto de Medidas de Adaptación – KFW **CUARTA.- INFORMES:**

Descripción	Entregables
Informe 1	A los quince (15) días a partir de la ejecución del convenio que contenga: - Un (1) documento donde se define de mutuo acuerdo el diseño y convocatoria de cada uno de estos espacios de diálogo, capacitación y asistencia técnica. - Un (1) Plan Operativo de trabajo con su respectivo cronograma, construido conjuntamente con el MADS (en concordancia con los compromisos especiales de las partes) y Plan de Inversiones detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Convenio.
Informe 2	A los a los 3 meses a partir de la ejecución del convenio que contenga: - Un (1) documento que contenga los resultados y memorias de los espacios de diálogo, discusión, análisis y acuerdos que se han realizado a la fecha entre el Ministerio de Ambiente, ASOCARS, las Autoridades Ambientales y otros actores estratégicos en el territorio - Un (1) documento de avance que contenga los resultados de la asistencia técnica y capacitaciones prestada a las Autoridades Ambientales costeras y otros actores estratégicos en el territorio
Informe 3	A los a los 6 meses a partir de la ejecución del convenio que contenga: - Un (1) documento que contenga los resultados y memorias de los espacios de diálogo, discusión, análisis y acuerdos que se han realizado a la fecha entre el Ministerio de Ambiente, ASOCARS, las Autoridades Ambientales y otros actores estratégicos en el territorio - Un (1) documento de avance que contenga los resultados de la asistencia técnica y capacitaciones prestada a las Autoridades Ambientales costeras y otros actores estratégicos en el territorio
Informe 4	Al finalizar el convenio que contenga: 5 documentos basados en los espacios de diálogo, discusión, análisis y acuerdos entre el Ministerio de Ambiente, ASOCARS, las Autoridades Ambientales y otros actores estratégicos en el territorio en relación con los siguientes asuntos: - Socialización de la guía y material divulgativo de la Guía técnica para el ordenamiento y manejo integrado de la Zona Costera - Plan de Manejo Ambiental y el Modelo de Desarrollo Sostenible del Area Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y San Bernardo. - Proyectos de norma de calidad de aguas, vertimientos en el componente marino y lineamientos para el monitoreo de aguas y sedimentos. - Medidas de adaptación con manglares, corales y playas.

Calle 37 No. 8 – 40 - Conmutador (571) 3323400 - www.minambiente.gov.co - Bogotá, Colombia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **288** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

Descripción	Entregables
	○ Propuesta de política de desarrollo sostenible socializada, retroalimentada con todos los actores y propuesta de plan de acción de la política. • 6 documentos que contenga los resultados de la asistencia técnica y capacitaciones prestada a las Autoridades Ambientales costeras y otros actores estratégicos en el territorio respecto a: ○ Avance del proceso de formulación de 4 Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras – POMIUC (UAC Alta Guajira, UAC VNSNSM, UAC Magdalena, UAC LLAS). ○ Instalación de las parcelas permanentes de monitoreo de manglares en cada una de las áreas de jurisdicción en las 12 CARs costeras e informe del primer monitoreo del año ○ Instalación de un área de restauración de manglares en el Pacífico, incluyendo las recomendaciones técnicas necesarias para la sostenibilidad en el proceso, teniendo como base el protocolo de restauración ecológica de manglares (PREM). ○ Capacitaciones desarrolladas a las CARs en el marco del plan de recursos acuáticos ○ Seguimiento a las medidas y estrategias de manejo y conservación de los recursos acuáticos presentes en los ecosistemas marinos, costeros e insulares de Colombia. ○ Documento que incluya las estrategias a desarrollar en las Corporaciones beneficiarias del proyecto de Medidas de Adaptación – KFW

Para todos los informes, entregar en original y dos (2) copias impresas y tres (3) copias digitales de los informes finales generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino el Grupo Centro de Referencia y Documentación del MINISTERIO, o la dependencia que haga sus veces. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y en PDF, los mapas en ARGIS/ARCVIEW conforme a sus contenidos y requerimientos técnicos de producción, que sean compatibles con el software instalado en el sistema de información del Ministerio y con los respectivos soportes y metadatos. **QUINTA.-LUGAR DE EJECUCIÓN.-** Las actividades a realizar se ejecutarán en la zona costera colombiana (Pacífico, Caribe Continental y Caribe Insular). La sede administrativa será la ciudad de Bogotá **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2015, conforme al cronograma de actividades revisado y aprobado por la supervisión, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del convenio. **SÉPTIMA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del convenio asciende a la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.583.364.026) M/CTE, discriminados así: a) Por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.340.569.800) M/CTE en efectivo de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestal 23015 de 13 de Abril de 2015. b) Por parte de ASOCARS la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

Calle 37 No. 8 - 40 - Conmutador (571) 3323400 - www.minambiente.gov.co - Bogotá, Colombia

288



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS
REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$242.794.226) M/CTE representados en especie. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por el **MINISTERIO** no constituyen donación a favor de **ASOCARS** en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Nacional el cual indica que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"*. **OCTAVA.- DESEMBOLSOS.-** Las partes acuerdan que los desembolsos por parte del Ministerio, se realizarán de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso contra el informe 1 que corresponde al 10% del valor total de los aportes del MADS, por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$134.056.980) MCTE.** 2) Un segundo desembolso contra entrega del informe 2 que corresponde al 40% del valor total de los aportes del MADS, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$536.227.920) MCTE.** 3) Un tercer desembolso contra entrega del informe 3 que corresponde el 30% del valor total de los aportes del MADS, por la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$402.170.940) MCTE.** 4) Un cuarto y último desembolso contra entrega del informe 4 que corresponde al 20% de valor de los aportes del MADS, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$268.113.960) MCTE.** **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta ahorros No. 202817151 del Banco de Occidente, a nombre de **ASOCARS**, identificada con número de NIT 8303027.275-7, para lo cual **ASOCARS** se compromete a llevar contabilidad separada de los recursos provenientes del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos previstos estarán sujetos a las normas de austeridad del gasto que rigen al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **PARAGRAFO TERCERO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de cada desembolso **ASOCARS** debe presentarle al supervisor del convenio la legalización de pagos efectuados con cargo al aporte del **MINISTERIO**, con los respectivos soportes documentales; de tal manera que **ASOCARS** deberá presentar para revisión del supervisor las copias de los tickets, facturas, recibos de caja y demás documentos contables. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del **MINISTERIO** o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, **ASOCARS** deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **PARAGRAFO QUINTO:** Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se compren para la ejecución del presente convenio con el aporte del **MINISTERIO**, serán de propiedad del **MINISTERIO**, **ASOCARS** deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica, al **MINISTERIO** una vez finalice el plazo de ejecución. **PARAGRAFO SEXTO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe de Supervisión para cada uno de los desembolsos. **b)** Certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción del informe y producto respectivo. **c)** Certificación expedida por el Representante Legal de **ASOCARS** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral, ARL y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del convenio. **NOVENA.- GARANTÍA.-** Teniendo en cuenta el objeto y el valor del convenio, la naturaleza del mismo, así como la forma de los desembolsos; **ASOCARS** deberá remitir al **MINISTERIO**, la garantía única a favor de Entidades Estatales, que cumpla los requisitos establecidos de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione **ASOCARS**, a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, NIT. 830.115.395-1, que ampare los siguientes riesgos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
--------	------------	----------------	----------

Calle 37 No. 8 - 40 - Conmutador (571) 3323400 - www.minambiente.gov.co - Bogotá, Colombia

2

288

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 288 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	20 %	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	20%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional)	5%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución y tres (3) años más.)

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga en requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO.** ASOCARS deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, ONF deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar si vigencia, según el caso. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** ASOCARS mantendrá indemne al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del MINISTERIO, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Solicitar el servicio objeto del contrato únicamente para el desplazamiento del Señor Ministro y acompañado de su comitiva en los casos que se requiera. **2.** Realizar los trámites necesarios antes las autoridades competentes para exonerar del pago de las tasas aeroportuarias, de conformidad con la normatividad vigente. **3.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **4.** Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo. **5.**

Calle 37 No. 8 – 40 - Conmutador (571) 3323400 - www.minambiente.gov.co - Bogotá, Colombia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **288** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS
REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 6. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente. 7. Proyectar el acta de liquidación del convenio. 8. El supervisor presentará un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones durante el tiempo de Ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al grupo de contratos del MINISTERIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuáles únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **DÉCIMA SEGUNDA.-PROHIBICIONES:** EL MINISTERIO y ASOCARS de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) ASOCARS sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, ASOCARS deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del convenio. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA TERCERA.-DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo (artículo 11 del decreto 777 de 1992), de conformidad con las actividades contempladas en el cronograma, hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado elaborado por la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del MINISTERIO. **DÉCIMA CUARTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante EL MINISTERIO que imposibilite a cualquiera de las partes continuar los obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del código civil subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. ASOCARS deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **TERMINACIÓN UNILATERAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 15 de Decreto 777 de 1992, el MINISTERIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicio a que haya lugar, en el evento de que ASOCARS incurra en incumplimiento de sus actividades contractuales. **DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual EL MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.-** ASOCARS se obliga con el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **288** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS
REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

MINISTERIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del convenio a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que esta llegaren a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquieren sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

PARÁGRAFO.- El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO**, quedando éste facultado para reclamar por vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

DÉCIMA NOVENA.- MULTAS.- Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio a cargo de **ASOCARS**, como apremio para que las atienda oportunamente, pagará a favor del **MINISTERIO** multas equivalentes al 1% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de sus compromisos, sin que el valor total de ellos pueda llegar a exceder el 10% del valor del convenio.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme a lo establecido en el artículo 1° del decreto 777 de 1992.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Que el Representante Legal de la **ASOCARS**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992, para suscribir el presente convenio y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quienes se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al **MINISTERIO** al momento de entregar las obras, resultados o informes finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En las obras creadas para el Ministerio con ocasión del convenio. En cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al **MINISTERIO**, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades en la época de creación de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestaciones de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. La información que ONF obtenga con ocasión de la ejecución del convenio solo podrá ser utilizada para la elaboración del proyecto de Ley, no podrá ser usada, manipulada, ni modificada con ningún otro fin.

VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento que ONF no se presente a la liquidación del presente convenio previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **288** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS
REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS

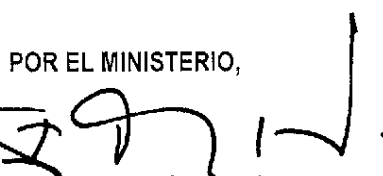
conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento el término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que ASOCARS está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por el Grupo de Cuentas y Presupuesto del MINISTERIO. **VIGÉSIMA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados por el MINISTERIO estará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 14615 de 25 de Febrero de 2015, expedido por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo; 2) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 3) Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; 4). La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 5). Certificado de Idoneidad expedido por el área. 6). Certificado de Disponibilidad No. 23015 del 13 de Abril de 2015. 7). Carta de intención de ASOCARS 8). Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al Ministerio al momento de entregar las obras, resultados o documentos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte del MINISTERIO, y la aprobación de la garantía única constituida por ONF. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:** ASOCARS recibirá notificaciones en el correo electrónico Liliana.ramirez@asocars.org.co, o en la Calle 70 No. 11A-24 en la ciudad de Bogotá D.C., y el MINISTERIO en la calle 37 No. 8-40 en la ciudad de Bogotá D.C.

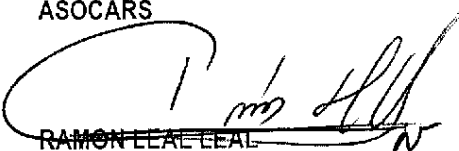
En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

16 ABR 2015

POR EL MINISTERIO,

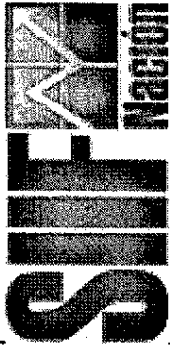
ASOCARS


ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretario General


RAMON LEAL LEAL
Representante Legal

Revisó: Diana Marcela Díaz / Coordinadora del Grupo de Contratos
Proyectó: Pablo Esteban Quiñones / Profesional Especializado Grupo Contratos

R.P. 154815.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: EVANGELISTA HERNANDEZ HERNANDEZ
Unidad 6 Subunidad: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
Ejecutora Solicitante: SOSTENIBLE - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2015-04-17-11:37 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 23015 de fecha 2015-04-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	154815	Fecha Registro:	2015-04-17	Unidad 7 Subunidad 6	32-01-01	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTION GENERAL	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Valor Actual:	1.340.569.800,00	Saldo x Obligar:	1.340.569.800,00
Valor Inicial:	1.340.569.800,00	Valor Total Operaciones:					0.00

TERCERO ORIGINAL

ASOCIACION DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ASOCARS

Identificación: NIT

830027275

Razon Social:

Medio de Pago:

Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

BANCO DE OCCIDENTE

Identificación:

202817151

Banco:

Ahorro

Estado:

Activa

ORDENADOR DEL GASTO

ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ

Identificación:

617903993

Nombre:

SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR

Identificación:

Numero:

288

Documento Soporte

2015-04-17

DEPENDENCIA		ITEM PARA AFECTACION DE GASTO		FECHA OPERACION		VALOR INICIAL		VALOR OPERACION		VALOR ACTUAL		SALDO X OBLIGAR	
000 MAVDT GESTION GENERAL		C-520-906-7 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL DEL ESTADO COLOMBIANO SOBRE LAS ZONAS MARINAS Y COSTERAS Y RECURSOS ACUATICOS. NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP		Nación		11		CSF		1.340.569.800,00		1.340.569.800,00	
Total:												1.340.569.800,00	

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos financieros y logísticos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo sostenible(ASOCARS)

PLAN DE PAGOS									
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA		VALOR A PAGAR		SALDO POR OBLIGAR	
000 MAVDT GESTION GENERAL		3-8		CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF		2015-05-30		134.056.980,00	
000 MAVDT GESTION GENERAL		3-8		CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF		2015-08-31		536.227.920,00	
000 MAVDT GESTION GENERAL		3-8		CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF		2015-11-30		402.170.940,00	
000 MAVDT GESTION GENERAL		3-8		CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF		2015-12-18		268.113.960,00	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

